

Modelo de Prevención del Delito Bionet S.A.

I. Objetivos

El presente documento, tiene por objetivo presentar los elementos que considera el Modelo de Prevención del Delito, en adelante “MPD”, implementado por Laboratorios Clínicos Bionet Sociedad Anónima (Bionet S.A.), según lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Este Modelo de Prevención del Delito fue aprobado por el Directorio de Bionet S.A., en su 167 Sesión Ordinaria, de fecha 23 de marzo de 2016.

II. Ámbito de Aplicación

La Ley 20.393 en esencia establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero que fueran cometidos directamente en beneficio de la Compañía, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, trabajadores, prestadores de servicios externos, proveedores, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la Compañía, de los deberes de dirección y supervisión.

En consecuencia, la Ley 20.393 como el Modelo de Prevención del Delito implementado por Bionet S.A. es aplicable a todas las personas mencionadas en los párrafos precedentes.

La responsabilidad de implementar, mantener y supervisar el MPD, recae en el Directorio y Alta Administración, en conjunto con el Encargado de Prevención del Delito, en adelante “EPD”.

Para efectos de la aplicación del MPD, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la ley, se regirán por lo que la norma legal específicamente establezca.

Sin perjuicio de lo anterior, y como una forma de ayudar al entendimiento del MPD, se explican a continuación algunos conceptos directamente relacionadas con el mismo:

Cohecho: Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal o por haberla realizado o haber incurrido en ellas. De igual forma constituye cohecho, el ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidamente en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales, de conformidad al artículo 251 bis del Código Penal.

Lavado de Activos: Por lavado de activos se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración

de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913.

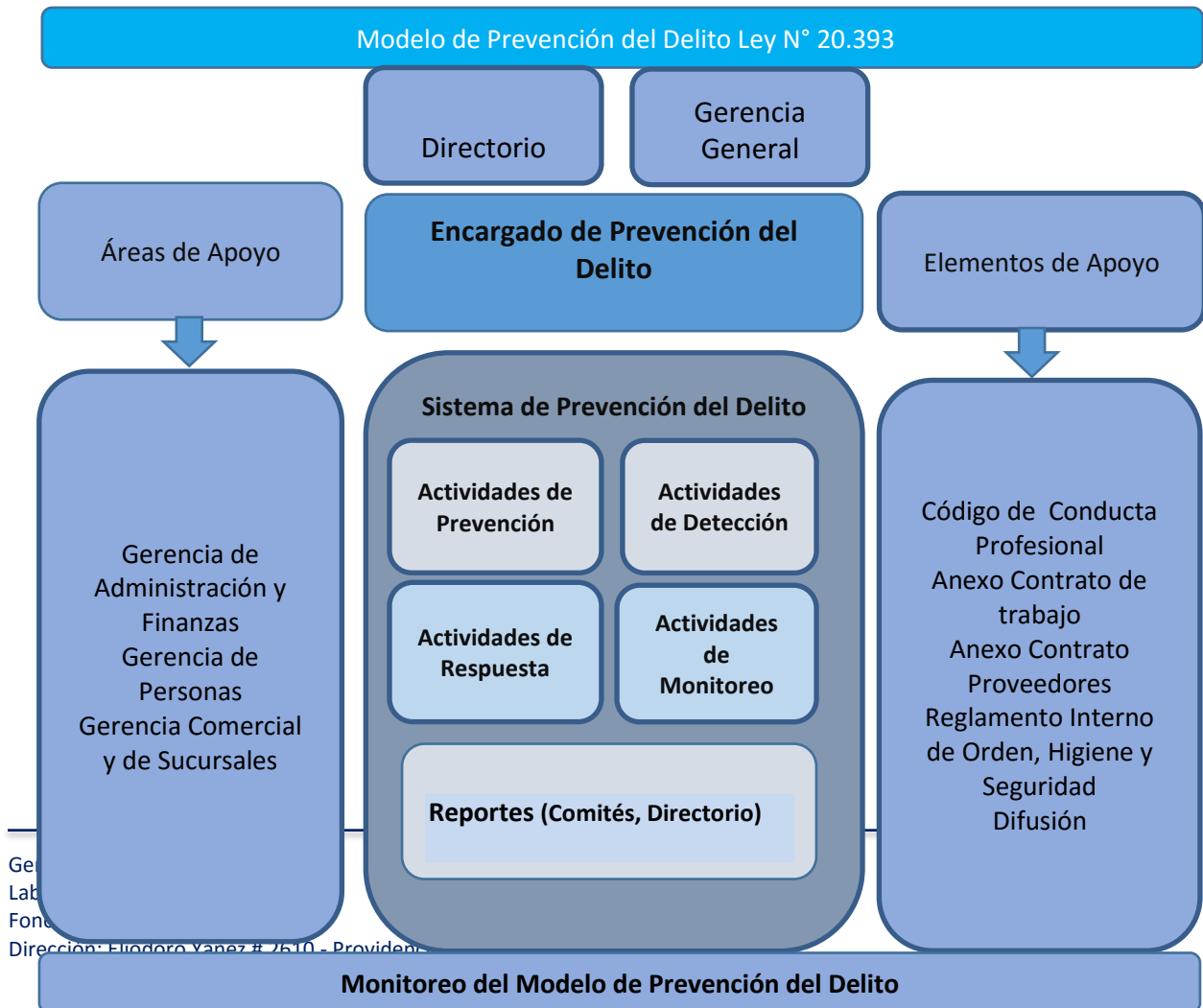
Financiamiento del Terrorismo: Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 29 de la Ley N°18.314.

III. Modelo de Prevención del Delito (MPD)

El MPD de Bionet S.A., es un sistema preventivo y de supervisión sobre los procesos o actividades de negocio, que potencialmente se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos, señalados en el artículo primero de la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley N° 20.393, el MPD de Bionet S.A. S.A., está compuesto por los siguientes elementos:

- i. Designación de un Encargado de Prevención (EPD)
- ii. Definición de medios y facultades del EPD
- iii. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos
- iv. Supervisión y Monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos



El Modelo de Prevención del Delito incluye los instrumentos y regulaciones asociadas a la Ley 20.393, en sus consideraciones éticas, legales y laborales. Este ámbito es fundamental para el MPD, porque proporciona los lineamientos de control para las relaciones contractuales con los clientes, proveedores, trabajadores y todos los interesados.

De acuerdo al artículo 4, N° 3d) de la Ley 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos debe ser parte integrante de los contratos de trabajo de los ejecutivos y de los trabajadores de la empresa, además de ser extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre la empresa.

IV. Del Encargado de Prevención del Delito (EPD)

El Encargado de Prevención del Delito para todos los efectos de la Ley 20.393, es designado por el Directorio de BIONET S.A. El EPD, en conjunto con el Directorio y la Administración de Bionet S.A., deberá velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en la Compañía.

V. Componentes del Modelo de Prevención de Delitos

El MPD de Bionet S.A. cuenta con los siguientes componentes que tienen una importancia esencial en la operación y en su funcionamiento efectivo:

Actividades de Prevención

Este tipo de actividades contribuye a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención del Delito. Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Los principales elementos de las actividades de prevención son los siguientes:

- Principios y Guías de Conducta
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Matriz de Riesgo
- Contrato de Trabajo del Personal
- Contratos con Proveedores
- Reglamento de interacción de trabajadores de Bionet S.A. S.A. con funcionarios públicos o municipales.
- Difusión y Capacitación

Actividades de Detección

Las actividades de detección, tienen como finalidad detectar la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley 20.393 e iniciar el proceso de investigación respectivo. Los principales elementos de las actividades de detección son los siguientes:

- Canal de Denuncia
- Reglamento Interno BIONET S.A.: Sanciones
- Monitoreo Continuo

Actividades de Respuesta

Las actividades de respuesta, buscan corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos a la Ley 20.393. Las medidas y controles correctivos disminuyen la probabilidad e impacto actual de los riesgos o hechos que podrían constituir incumplimientos al Modelo de Prevención del Delito y a la Ley 20.393. Los principales elementos de las actividades de respuesta son los siguientes:

- Protocolo de Investigación
- Flujo de Investigación
- Conservación de Documentación

Actividades de Monitoreo

Las actividades de monitoreo, buscan generar revisiones al MPD y detectar la necesidad de eventuales actualizaciones o mejoras que pudiesen presentarse a lo largo del tiempo. Los principales elementos de las actividades de monitoreo son los siguientes:

- Revisión Normativa y Circulares
- Auditoría al MPD
- Rendición de cuentas de gestión (reporte al Directorio)

VI. Difusión y Comunicación

El Modelo de Prevención del Delito tendrá una vigencia indefinida y será dado a conocer a todos los trabajadores de Bionet S.A. mediante, capacitación, actividades de difusión e incorporación, en los contratos de trabajo de clausula específica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4, N° 3d) de la Ley 20.393.